I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001985

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 13 NOV 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00914-2025; el Memorándum N°M-800-00-00273-2025 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por el interesad8; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales"; Ordenanza N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales"; a Ordenanza N°10 "Sobre Prevención de Ruidos Molestos en la Comuna"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso transitorio del Bien Nacional de Uso Público, a don **Ruben Oyarzo Figueroa**, del interior de la Plaza Gabriela Mistral, ubicada en la intersección de la calle Félix Margóz con calle Los Clarines, para realizar la actividad denominada "Cierre de Campaña Candidato a Diputado don Rubén Oyarzo" el día 13 de noviembre del 2025, desde las 18:00 hasta las 20:00 horas, conforme a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales a través del Memorándum N°M-800-00-00273-2025.

2. El responsable de la actividad deberá tomar todas las precauciones de seguridad y deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Se prohíbe obstaculizar accesos, estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.2. Se debe disponer de basureros, dejar limpio todo el sector autorizado y reponer todo elemento que eventualmente se deteriore en el transcurso del evento.

2.3. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas.

2.4. La emisión de sonidos no podrá sobrepasar los límites que se establecen en la Ordenanza N°10.

2.5. La propaganda con fines electorales deberá ajustarse a la resolución del Servicio Electoral.

2.5. Cualquier imprevisto y/o accidente derivado de esta actividad será plenamente de responsabilidad de los organizadores del evento.

3. El ingreso que genere la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta respectiva, del presupuesto municipal, conforme al valor contemplado de 0.1 UTM ($6.926) como lo establece el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUCH/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesados.
Dirección de Obras Municipales
Carabineros de Chile
Página Web.